Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 20881902

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 7

Expediente: CCF 1996/2021 - ROSARIO REYES, MARLENIS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos ROSARIO REYES, MARLENIS S/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA, Expte 1996/2021 en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 7, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de 16/09/2025, cuya transcripción se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadano argentino MARLENIS ROSARIO REYES, Saludo a Ud. Muy atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

1996/2021

ROSARIO REYES, MARLENIS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 5/12/2024 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la persona peticionante en el formulario de fs. 12,

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **MARLENIS ROSARIO REYES, D.N.I. Nº 95.874.888, nacida el 14 de agosto de 1990, en La Vega, República Dominicana, de nacionalidad dominicana, hija de Santos ROSARIO (padre) y de Ernestina REYES (madre)** , a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la persona solicitante que

#35391526#465922051#20250911091208129

en las presentes actuaciones se le ha concedido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal, publíquese, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO ESTEBAN RODRIGUEZ
Date: 2025.11.14 07:53:15 ART

#35391526#465922051#20250911091208129